

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 2

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio del cual se imparten instrucciones relativas a las operaciones con instrumentos financieros derivados y productos estructurados.

PROPÓSITO: Actualizar la fórmula de cálculo de la exposición crediticia de las operaciones con instrumentos financieros derivados y productos estructurados para incorporar en su cálculo el reconocimiento de las garantías otorgadas y/o los demás mitigantes de riesgo de crédito.

Adicionalmente, impartir instrucciones relativas a la administración de riesgos y a la definición y contenidos mínimos del contrato marco para la celebración de operaciones con instrumentos financieros derivados en el mercado OTC.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 del miércoles 18 de septiembre de 2019.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2018021402

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de Circular Externa**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA

DE 2019

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Referencia: Instrucciones relativas a las operaciones con instrumentos financieros derivados y productos estructurados.

Apreciados señores:

Con el fin de promover el desarrollo del mercado de instrumentos financieros derivados y productos estructurados mediante la adopción de los mejores estándares internacionales para la celebración de estas operaciones por parte de las entidades vigiladas por esta Superintendencia, se considera necesario actualizar la fórmula de cálculo de la exposición crediticia de las operaciones con instrumentos financieros derivados y productos estructurados para incorporar en su cálculo el reconocimiento de las garantías otorgadas y/o los demás mitigantes de riesgo de crédito.

Adicionalmente, se considera necesario impartir instrucciones relativas a la administración de riesgos y a la definición y contenidos mínimos del contrato marco para la celebración de operaciones con instrumentos financieros derivados en el mercado OTC.

En consecuencia, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales y en particular las establecidas en el artículo 2.35.1.1.4 y los numerales 5º y 6º del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA. Modificar el Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera, con el fin de ajustar algunas definiciones a las modificaciones introducidas en la presente Circular, así como ajustar los requisitos para la administración y medición de los riesgos asociados a las operaciones con instrumentos financieros derivados y productos estructurados

SEGUNDA. Modificar el Anexo 2 del Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera, relativo a los aspectos mínimos de los contratos marco para la negociación de operaciones con instrumentos financieros derivados.

TERCERA. Modificar el Anexo 3 del Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera, relativo al cálculo de la exposición crediticia de operaciones con instrumentos financieros derivados.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CUARTA. PERIODO DE AJUSTE. Las entidades vigiladas deben implementar las modificaciones introducidas por la presente Circular a más tardar el 31 de diciembre de 2019. Las entidades vigiladas que deseen implementar las modificaciones con anterioridad a esta fecha deberán informarlo a esta Superintendencia.

Hasta tanto, las entidades vigiladas pueden calcular la exposición crediticia de acuerdo a las instrucciones anteriormente vigentes en el Anexo 3 del Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera.

El factor de ajuste introducido en la fórmula de cálculo de la exposición crediticia establecido en los subnumerales 1.1 y 1.2. del Anexo 3 del Capítulo XVIII será implementado gradualmente en un periodo de cuatro (4) años, según la tabla siguiente.

Término	Factor de ajuste
Hasta diciembre 31 de 2020	1.1
Desde enero 1 de 2021 hasta diciembre 31 de 2021	1.2
Desde enero 1 de 2022 hasta diciembre 31 de 2022	1.3
Desde enero 1 de 2023	1.4

QUINTA. INSTRUCCIÓN TRANSITORIA. La primera publicación de la Matriz Oficial de Riesgo de Mercado (VeR Informativo) con los tipos de subyacentes actualizados de acuerdo a las modificaciones introducidas en el subnumeral 1.4.1 del Anexo 3 del Capítulo XVIII de la CBCF se hará a partir del mes de diciembre de 2019. Antes de esta fecha, las entidades deben seguir utilizando las volatilidades diarias estresadas publicadas en dicha Matriz para el cálculo del factor de crédito o las volatilidades

SEXTA. La presente Circular rige a partir de su expedición.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia
50000